

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA  
TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	STEFAN SCHMIDLEITNER
<b>DEMANDADO</b>	DARINEL E. RANGEL JARAMILLO
<b>RADICADO</b>	<b>13001-40-03-005-2015-00970-00</b>
<b>JUZ. EJECUCION</b>	TERCERO DE EJECUCION

**TRASLADO RECURSO DE REPOSICION**

Por medio de la presente se corre traslado al siguiente Recurso De Reposición por el término de Tres (3) días tal como lo señala el Artículo 110 del CGP:

<b>PRESENTADO POR</b>	JUAN CARLOS CASTRO MUÑOZ
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	07 DE FEBRERO DEL 2022
<b>FECHA DEL AUTO RECURRIDO</b>	31 DE ENERO DEL 2022
<b>FECHA DE LA PUBLICACIÓN</b>	02 DE FEBRERO DEL 2022

**FECHA DE FIJACIÓN:** 11 DE MARZO DEL 2022, HORA 8:00 A.M

**FECHA DE DESFIJACIÓN:** 11 DE MARZO DEL 2022, HORA 5:00 PM

**EL TRASLADO INICIA:** 14 DE MARZO DEL 2022, HORA 8:00 A.M

**EL TRASLADO VENCE:** 16 DE MARZO DEL 2022, HORA 5:00 PM

**ANA AYOLA CABRALES**

**Secretaria**

“De conformidad al Decreto 806 del 4 de junio del 2020, artículo 9, NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia.

## RV: Recurso de reposición radi-2015-00970-00 juzgado 3 de ejecucion

juan carlos castro Muñoz <juancarloscastro5427@hotmail.com>

Lun 7/02/2022 4:34 PM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

darinel remate reposición.pdf;

---

**De:** juan carlos castro Muñoz <juancarloscastro5427@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 7 de febrero de 2022 4:20 p. m.

**Para:** Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - NO REGISTRA <cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bolivar - Cartagena

<j03ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juan Carlos Castro <juancarloscastro5427@hotmail.com>

**Asunto:** RV: Recurso de reposición radi-2015-00970-00 juzgado 3 de ejecucion

---

**De:** juan carlos castro Muñoz <juancarloscastro5427@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 7 de febrero de 2022 4:17 p. m.

**Para:** juan carlos castro Muñoz <juancarloscastro5427@hotmail.com>

**Asunto:** Recurso de reposición radi-2015-00970-00

Get [Outlook for Android](#)



**JUAN CARLOS CASTRO MUÑOZ**  
*Abogado*  
*Corporación Universidad de la Costa*

*" Mi aporte a la justicia terrenal es transitorio la ultima instancia es de Dios mediante la justicia divina "*

---

CARTAGENA DE INDIAS, FEBRERO 07 DE 2022.

**SEÑORES**

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DEL CARTAGENA  
E.S.D**

**REFERENCIA RADICADO: 13001-40-03-005-2015-00970-00**

**DEMENDANTE : STEFAN SCHMIDLEITNER**

**DEMANDADO: DARINEL ENRIQUE RANGEL JARAMILLO CC. 6.884.055**

**PROCESO . EJECUTIVO SINGULAR**

**JUAN CARLOS CASTRO MUÑOZ**, mayor de edad y de esta vecindad, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía número 8.638.798 de Sabanalarga Atl,y T. P. número 227.636 del C. S. de la J, actuando en calidad de apoderado de la parte demandada señor **DARINEL ENRIQUE RANGEL JARAMILLO**, mediante el presente escrito estando en el termino muy respetuosamente me permito impetrar **RECURSO DE REPOSICION y en subsidio APELACION** del auto sin fecha, de **estado 02 febrero 2022**, sustentando el recurso de la siguiente forma:.

1. El suscrito tuvo conocimiento de la diligencia de remate programado por medio de auto de fecha **16 de febrero del 2021**.
2. El suscrito y mi representado señor DARINEL RANGEL JARAMILLO estuvo atento día y hora para la diligencia de remate, esperando a que se me enviara el link a mi correo electrónico ya conocido por el despacho ( **juancarloscastro5427@hotmail.com** ) y que se encuentra actualizado en el Registro Nacional de Abogados, y adicional se envió en el mismo memorial correo electrónico de mi representado DARINEL RANGEL ( esmeralda 36 3@hotmail.com ),al que tampoco se envió el link, dicho enlace link debió enviarse a mi correo así como fue expresado en el auto que fija fecha de remate de **fecha 16 de febrero del 2021**, que a la letra dice **" Es importante mencionar que con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19, las mismas se están llevando a cavo de manera virtual y el link se suministrara a las partes a través de correo electrónico y pagina de la rama judicial "**, eso no se cumplió" **el link se suministrara a las partes a través de correo electrónico** " en vista de que no me enviaban el link como se ordeno el auto, ni el

despacho se esmero por verificar que se me envió el mismo tal como lo ordeno, procedí a comunicarme con el despacho a través del medio ordenado el los acuerdos del consejo superior de la judicatura, como lo es al correo institucional del juzgado y secretaria de apoyo de los juzgados de ejecución, enviando memorial momentos antes de la hora de la audiencia virtual (25-marzo-2021) (escrito anexo) pidiendo que se me envié el link para ingresar a la audiencia a los siguientes correos electrónicos:

- [j03ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co) ( juzgado 3 de ejecución )
  - [cserejcmgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejcmgena@cendoj.ramajudicial.gov.co) ( centro de servicios juz-ejecucion civil-mpal).
3. Si bien en la parte motiva de señor juez para no decretar la ilegalidad del remates al no participar en la misma el demandado por cuanto se publico en la "pagina de la rama judicial" , hay que tener en cuenta que no todas las partes intervinientes tienen conocimientos de medios tecnológicos, siendo el "remate virtual" una figurara improvisada, teniendo en cuenta igualmente que el suscrito entiende el auto de **16 de febrero 2021** en el sentido que a las partes se le enviara el link al correo y la publicación en la página de la rama judicial para las personas interesadas en participar en el remate.
  4. El señor juez debió tomar todas las medidas pertinentes para asegurar la participación del demandado en dicha audiencia, no se entiende el suscrito que si se está llevando a cabo una diligencia de remate virtual y el canal de comunicaciones por motivo COVID-19 tanto para las partes como para los interesados con el juzgado es el correo electrónico institucional del juzgado, lo mas mínimo que podría hacer el juzgado al ver que la parte demandada no se había conectado es verificar si se está comunicando al correo institucional o en su defecto verificar el auto **16 de febrero del 2021** donde manifiesta enviar el link a las partes y eso no se hizo, siendo el demandado la parte que le afecta la realización del remate teniendo en cuenta los antecedentes de fraude y estafa de los que ha sido objeto el demandado por parte del señor **STEFAN SCHMIDLEITNER**.
  5. A mi representado se le está vulnerando el derecho al debido proceso y acceso al servicio de justicia, cuyo objeto es el de garantizar el acceso a la administración de justicia conforme lo contemplan los artículos 4 y 95 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 103 del Código General del Proceso y conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y demás acuerdos expedidos por el consejo superior de la judicatura.

6. Como es de público conocimiento por los litigantes y jueces, no todos hemos participado de manera constante en audiencias virtuales y la regla conocida siempre ha sido que se le envié el link al correo de las partes.
7. El suscrito apoderado de la parte demandada tenía interés en participar en la audiencia de remate para oponerse a la misma por las múltiples inconsistencias dentro del proceso para celebración de la misma que en su momento argumentaría el suscrito, entre ellas que el avalúo se le haya dado traslado y en quedado firme el avalúo, la liquidación del crédito, los traslados, y otras, que si se revisan bien se dará cuenta que el remate no se podía realizar en ese momento.
8. Otro de los motivos por los cuales se le debe dar ilegalidad del remate de fecha 25 de marzo del 2021 es que de acuerdo a lo que ha sido ordenado en los diferentes acuerdos del consejos superior de la judicatura, entre ellos el **PCSJA20-11632 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**, el suscrito realizo los trámites pertinentes de comunicación disponibles para lograr que se me diera acceso al link de la audiencia de remate, teniendo en cuenta que el consejo superior de la judicatura dispuso:

#### **PCSJA20-11632 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**

*...” Artículo 15. Atención al usuario por medios electrónicos. Para la atención y consultas de usuarios y apoderados se privilegiará el uso de medios técnicos y/o electrónicos, como atención telefónica, correo electrónico institucional u otros. La atención en ventanilla, baranda o de manera presencial se restringirá a lo estrictamente necesario, atendiendo los protocolos y disposiciones del nivel central y seccional sobre condiciones de acceso y permanencia en sedes. Las direcciones seccionales de administración judicial, en coordinación con los funcionarios y jefes de dependencia, verificarán el inventario y asegurarán la disponibilidad de los elementos y medios técnicos en cada sede y dependencia para la recepción, atención y/ o consultas de usuarios y apoderados, como líneas telefónicas, carteleras u otros medios técnicos y electrónicos. La DEAJ realizará lo anterior respecto del nivel central. Los Consejos Seccionales de la Judicatura en coordinación con las direcciones seccionales de administración judicial,*

*deben continuar con la comunicación y actualización periódica de los medios y canales técnicos y electrónicos institucionales concretos disponibles para la recepción, atención, comunicación y trámite de actuaciones por parte de los despachos judiciales, secretarías, oficinas de apoyo, centros de servicios y demás dependencias.*

*El Consejo Superior a través de CENDOJ con el apoyo de la Oficina de Comunicaciones realizará lo anterior respecto del nivel central.*

*Parágrafo. Los consejos seccionales de la judicatura deberán enviar la información prioritaria de canales de atención al CENDOJ, de acuerdo al mecanismo que éste disponga, para su publicación en el portal Web de la Rama Judicial. "...*

El suscrito utilizó el medio disponible electrónico conocido en el proceso para poder comunicarme minutos antes de la hora de la audiencia y se hizo enviando un memorial al correo institucional del juzgado y secretaria de apoyo indicando que se envié el link para ingreso a la audiencia virtual, enviando dicho memorial a la secretaria de apoyo y juzgado de ejecución el 25 de marzo del 2021 los correos (**cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co**) , (**j03ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co** ).

Pero no se me atendió el requerimiento

Igualmente según lo ordenado en el mismo acuerdo en su :

**...Artículo 16. Cuentas institucionales de correo electrónico. Cada uno de los despachos judiciales, secretarías, oficinas de apoyo, centros de servicios y demás dependencias y usuarios que así lo requieran, tienen la responsabilidad de usar la cuenta de correo electrónico institucional como herramienta tecnológica para el desarrollo de sus funciones. El Consejo Superior de la Judicatura, a través del CENDOJ, publicará en la página el directorio de correos electrónicos.**

**Los servidores judiciales solo podrán utilizar los correos electrónicos institucionales de la Rama Judicial para atender solicitudes de los usuarios.**

Como se ha expresado reiteradamente el suscrito utilizo el correo electrónico para comunicarse con el despacho para ejercer la función de participar en la audiencia, por lealtad procesal el juzgado igualmente debió enviar a mi correo el link para participar en la audiencia, cosa que no realizo, y no se tomaron la molestia en contestar el mismo ni durante ni al finalizar la audiencia, por lo que el suscrito entendió que lo mas probable

fue que no se realizo, viéndome en la necesidad de insistir que me confirmaran si realmente se realizo por cuanto no me dieron acceso a la misma, enviando para ello memorial nuevamente de **fecha 29 de marzo del 2021**, enviado el día **30 de marzo del 2021** y reenviado el **05 de abril del 2021** ( anexo a este memorial ) tanto para la secretaria de apoyo de los juzgados de ejecución como al mismo juzgado 3 de ejecución, recibido en secretaria de los juzgados de ejecución **el 30 de marzo del 2021** pero enviado al juzgado 3 de ejecución por parte de la secretaria de apoyo **el 06 de abril del 2021**, notando que no hay una buena comunicación oportuna entre la secretaria de apoyo y los juzgados de ejecución, teniendo en cuenta igualmente que se equivocan al parecer en enviar los memoriales a su lugar de destino causando un perjuicio a las partes.

Igualmente dispone el mencionado acuerdo en su :

**Artículo 17. Uso de medios tecnológicos en las actuaciones judiciales.** Los jueces y magistrados utilizarán preferencialmente los medios tecnológicos para todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias, y permitirán a las partes, abogados, terceros e intervinientes actuar en los procesos mediante los medios tecnológicos disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales innecesarias. Los memoriales y demás comunicaciones podrán ser enviados o recibidos, por el despacho, partes, apoderados e intervinientes, por correo u otro medio electrónico evitando presentaciones o autenticaciones personales o adicionales de algún tipo.

*De preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda. Sin perjuicio del tipo de soporte documental de las distintas piezas procesales, será necesario mantener la integridad y unicidad del expediente, para lo cual se hará uso de las herramientas institucionales de almacenamiento disponibles. Parágrafo. Los consejos seccionales de la judicatura en coordinación con las direcciones seccionales de administración judicial, deben verificar y hacer seguimiento al protocolo de integridad de expedientes.*

Como se puede ver es claro que no se me permitió el acceso a la audiencia muy a pesar que momentos antes de la misma manifesté cual era el medio electrónico disponible para la misma ( correo electrónico **juancarloscaastro5427@hotmail.com**), y como lo manifesté anteriormente el suscrito esperaba el ingreso a la audiencia a través del envío del link al correo y no por la publicación en la página de la rama judicial, teniendo en cuenta que no tengo experiencia en el manejo de medios electrónicos como muchos de mis colegas.

9. No se tuvo en cuenta las recomendaciones dadas por el **decreto 806 del 04 de julio del 2020** en sus artículos 2 y 7:

**DECRETO 806 DEL 04 DE JULIO DEL 2020**

**ARTÍCULO 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.** *Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos. Las autoridades judiciales darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán. En aplicación de los convenios y tratados internacionales se prestará especial atención a las poblaciones rurales y remotas, así como a los grupos étnicos y personas con discapacidad que enfrentan barreras para el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, para asegurar que se apliquen criterios de accesibilidad y se establezca si se requiere algún ajuste razonable que garantice el derecho a la administración de justicia en igualdad de condiciones con las demás personas.*

**Parágrafo 1.** Se adoptarán todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción en la aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Para el efecto, las autoridades judiciales procurarán la efectiva comunicación virtual con los usuarios de la administración de justicia y adoptarán las medidas pertinentes para que puedan conocer las decisiones y ejercer sus derechos.

**Parágrafo 2.** *Los municipios, personerías y otras entidades públicas, en la medida de sus posibilidades, facilitarán que los sujetos procesales puedan acceder en sus sedes a las actuaciones virtuales.*

Como se puede ver en el anterior artículo parágrafo 1, es claro que el JUZGADO 3 DE EJECUCION no adopto las medidas necesarias (*enviar el link al correo de las partes*) para procurar la efectiva comunicación virtual, en el caso en concreto para la participación en la audiencia virtual de remate.

**Artículo 7. Audiencias.** *Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y **en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica.** No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2º del artículo 107 del Código General del Proceso.*

El juzgado 3 de ejecución no dio aplicación al anterior artículo de obligatorio cumplimiento "deberá facilitarse", al no facilitar la presencia de la parte demandada en dicha audiencia, por lo menos podía constatar los correos electrónicos entrantes del correo institucional durante la celebración de la audiencia o igualmente contactar a las partes vía telefónica para constatar si han tenido inconvenientes para ingresar al link de la audiencia tal y como si lo hacen otros despachos cuando una de las partes no se ha conectado a la audiencia, o verificar que se le haya enviado el link al correo de las partes.

10. La parte demandante contesto fuera del término el traslado del control de legalidad del auto del juzgado sin fecha y de estado 23 de agosto del 2021, contestándolo el 14 de septiembre del 2021.

11. En el auto SIN FECHA de estado 02 de febrero del 2022 del juzgado 3 de ejecución que no accede a la ilegalidad de la audiencia de remate celebrada el día 25 de marzo del 2021, hace referencia a un memorial de fecha **26 de marzo del 2021**, pero que fue recibido el **25 de marzo del 2021** por

la oficina de apoyo, que verificado dicho memorial, se observa que no va dirigido al JUZGADO 3 DE EJECUCION, sino al JUZGADO 2 DE EJECUCION ?? y que de seguro el memorial que se debía anexar al expediente es el que el suscrito hace referencia ( anexo a este memorial ) del momento en que se solicita el 25 de marzo del 2021 a la oficina de apoyo que le envíen al suscrito el link para ingresar a la audiencia de remate... se observa igualmente en la plataforma TYBA EN EL EXPEDIENTE DE ESTE PROCESO QUE EN LAS ANOTACIONES DE INGRESO AL DESPACHO 003 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA , ( anexo a este memorial ) que hacen los funcionarios al momento de ingresar los memoriales a TIBA, que en la anotación (2) RADICADO aparece claramente el radicado (**005-2015-00970**) pero aparece inserto es una renuncia de poder dirigido al JUZGADO 2 DE EJECUCION, memorial este que como se puede ver está muy claro el RADICADO Y DESTINO ( **RAD- 865-2012 (J.O 8 C MPAL)** ) ..extraña situación voy a ver que va responder dicha oficina cuando se le pregunte por el destino y recibido del memorial de fecha 25 de marzo del 2021 con el que se pidió ingreso a la audiencia virtual de remate.

12. En el memorial de fecha 23 de marzo del 2021 la parte demandante solicita que se le envíe vinculo para acceso a la diligencia de remate y que aun no se ha publicado en la pagina del juzgado ningún vinculo, lo anterior solicitud la hace por lo manifestado por el despacho en el auto que fija fecha de remate, la pregunta es si se le envió el link a la parte demandante el día de la audiencia o antes, porque no se le envió igualmente al demandado.

#### **SOLICITUD**

1. Con lo anterior expuesto muy respetuosamente me permito solicitar al señor juez 3 civil del circuito **que reponga** el auto **sin fecha y de estado 2 de febrero del 2022** que Negó **LA ILEGALIDAD** de la audiencia virtual de remate realizada el día **25 de marzo del 2021, y** se decrete la ilegalidad de la audiencia virtual de remate celebrada el día 25 de marzo del 2021.
2. Que de no reponer dicho auto, se dé trámite al **RECURSO DE APELACIÓN** para que el superior resuelva la ilegalidad de la audiencia virtual de remate.

#### **ANEXOS:**

- Copia **auto de fecha 16 de febrero del 2021** que fija fecha de remate.
- Copia oficio de fecha **25 de marzo del 2021** y que fue enviado minutos antes de la celebración de la audiencia virtual de remate a los correos

electrónicos ( [cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co) ) de la secretaria de apoyo, y ( [j03ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co) ).  
Del juzgado 3 de ejecución.

- Copia memorial de fecha 29 de marzo del 2021 solicitando información si se realizo la audiencia de remate y que origino el control de legalidad del remate.
- Memorial de los funcionarios donde consignan los datos de los documentos que se ingresan a la aplicación TIBA.
- Memorial de la DR. SAIDA BUELVAS DE LA ESPRIELLA dirigido al JUZGADO 2 DE EJECUCION rad- 865-212 –renuncia poder.

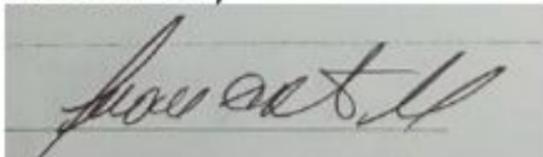
### **RECIBO NOTIFICACIONES**

**Edificio Citibank Oficina, piso 13, ofi. 13 F.**

**Celular: 3024547529**

**E-mail: [juancarloscastro5427@hotmail.com](mailto:juancarloscastro5427@hotmail.com)**

Atentamente,



**JUAN CARLOS CASTRO MUÑOZ**

C.C. N°8638798 de Sabanalarga Atl

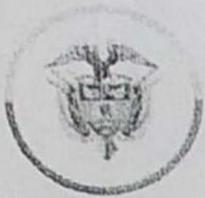
TP. 227.636 del Consejo Superior de la Judicatura

---

**Edificio Citibank Oficina, piso 13, ofi. 13 F. Celular: 3024547529**

**E-mail: [juancarloscastro5427@hotmail.com](mailto:juancarloscastro5427@hotmail.com)**

**Cartagena de Indias D.T y C.**



Cartagena de Indias D. T. y C., || [Redacted] 16 FEB 2021

Proceso Ejecutivo	SINGULAR
Radicado	13001-43-03-005-2015-00970-00
Demandante	STEFAN SCHMIDLEITNER
Demandado	DARINEL RANGEL JARAMILLO
Asunto	Fija fecha de audiencia de remate

Haciendo una revisión del expediente se observa que el mismo se encuentra pendiente para resolver sobre la solicitud de fecha para llevar a cabo diligencia de remate.

Teniendo en cuenta lo anterior, y toda vez que se cumple con los requisitos del art. 448 del C.G.P. se procede a reprogramar la misma.

Es importante mencionar que con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19, las mismas se están llevando a cabo de manera virtual y el link se suministra a las partes a través de correos electrónicos y página de la rama Judicial. En consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE:**

**CUESTIÓN ÚNICA:** Señalar el día Veinticinco (25) de Marzo de dos mil veintiuno (2021) a las nueve (09:00 a.m), para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el inmueble con F.M.I No 060-109606 de propiedad del demandado DARINEL ENRIQUE RANGEL JARAMILLO que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

Efectúense las publicaciones conforme a las ritualidades del Art. 450 del C.G.P. se le informa a las partes que las publicaciones deberán efectuarse en el periódico el Universal o el Tiempo.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora.

Se advierte al rematante que, previo a aprobar la diligencia de almoneda deberá consignar el 5% del valor de la misma a favor del Consejo Superior de la Judicatura conforme al artículo 453 del Código General del Proceso.

Por otro lado, agréguese al expediente la consignación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS ALFREDO JUNIELES DORADO**

**JUEZ**

Cartagena de indias. Marzo 25 del 2021.

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL

E. S. D.

REFERENCIA RADICADO: 13001-40-03-005-2015-00970-00

DEMENDANTE : STEFAN SCHMIDLEITNER

DEMANDADO: DARINEL ENRIQUE RANGEL JARAMILLO CC. 6.884.055

PROCESO . EJECUTIVO SINGULAR

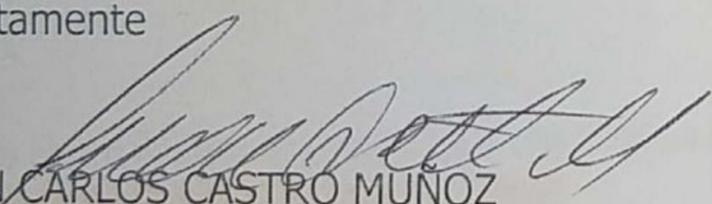
**JUAN CARLOS CASTRO MUÑOZ**, mayor de edad y de esta vecindad, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía número 8.638.798 de Sabanalarga Atl,y T. P. número 227.636 del C. S. de la J, actuando en calidad de apoderado de la parte demandada señor **DARINEL ENRIQUE RANGEL JARAMILLO**, mediante el presente escrito muy respetuosamente me permito enviar correos electrónico para envió enlace para audiencias virtuales.

APODERADO DEMANDADO JUAN CARLOS CASTRO MUÑOZ :

juancarloscastro5427@hotmail.com

demandado DARINEL RANGEL JARAMILLO : esmeralda\_3\_63@hotmail.com

Atentamente



JUAN CARLOS CASTRO MUÑOZ

CC. 8638798

TP. 227637 DEL C S DE LA J.

RV: solicitud información sobre audiencia remate..rad.13001-40-03-005-2015-00970-00

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bolivar - Cartagena  
<j03ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 6, 04/2021 8:54 AM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (566 KB)

NuevoDocumento 2021-03-30 08.37.25\_1.pdf

---

De: juan carlos castro muñoz <juancarloscastro5427@hotmail.com>

Enviado: lunes, 5 de abril de 2021 9:09

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena

<cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bolivar - Cartagena <j03ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: solicitud información sobre audiencia remate..rad.13001-40-03-005-2015-00970-00

---

De: juan carlos castro muñoz <juancarloscastro5427@hotmail.com>

Enviado: martes, 30 de marzo de 2021 8:54 a. m.

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - NO REGISTRA <cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bolivar - Cartagena

<j03ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: solicitud información sobre audiencia remate..rad.13001-40-03-005-2015-00970-00

---

CARTAGENA DE INDIAS, marzo 29 del 2021.

**Señores**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL**

**E. S. D.**

**REFERENCIA RADICADO: 13001-40-03-005-2015-00970-00**

**DEMENDANTE : STEFAN SCHMIDLEITNER**

**DEMANDADO: DARINEL ENRIQUE RANGEL JARAMILLO CC. 6.884.055**

**PROCESO . EJECUTIVO SINGULAR**

**JUAN CARLOS CASTRO MUÑOZ**, mayor de edad y de esta vecindad, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía número 8.638.798 de Sabanalarga Atl,y T. P. número 227.636 del C. S. de la J, actuando en calidad de apoderado de la parte demandada señor **DARINEL ENRIQUE RANGEL JARAMILLO**, mediante el presente escrito muy

respetuosamente me permito solicitar **me sea informado** si ese despacho realizo audiencia de remate programada para el día 25 de marzo del 2021 a las 9:00 am, lo anterior dado a que al suscrito ni a mi representado se le envió vinculo para asistir a la misma, dejando constancia antes de la misma de que se nos envíe vinculo para asistencia, mediante memorial a los correos del JUZGADO 3 DE EJECUCION Y correo a la SECRETARIA DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION.

- [j03ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co) ( juzgado 3 de ejecución )
- [cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co) ( centro de servicios juz-ejecucion civ-mpal)

Recibo notificaciones

**Edificio Citibank Oficina, piso 13, ofi. 13 F.**

**Celular: 3024547529**

**E-mail: [juancarloscastro5427@hotmail.com](mailto:juancarloscastro5427@hotmail.com)**

Atentamente,

**JUAN CARLOS CASTRO MUÑOZ**

C.C. N°8638798 de Sabanalarga Atl

TP. 227.636 del Consejo Superior de la Judicatura



JUAN CARLOS CASTRO MUÑOZ  
Abogado  
Corporación Universidad de la Costa

" Mi aporte a la justicia terrenal es transitorio la última instancia es de Dios mediante la justicia divina "

CARTAGENA DE INDIAS, marzo 29 del 2021.

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL

E. S. D.

REFERENCIA RADICADO: 13001-40-03-005-2015 00970-00

DEMENDANTE : STEFAN SCHMIDLEITNER

DEMANDADO: DARINEL ENRIQUE RANGEL JARAMILLO CC. 6.884.055

PROCESO . EJECUTIVO SINGULAR

*JUAN CARLOS CASTRO MUÑOZ*, mayor de edad y de esta vecindad, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía número 8.638.798 de Sabanalarga Atl y T. P. número 227.636 del C. S. de la J, actuando en calidad de apoderado de la parte demandada señor **DARINEL ENRIQUE RANGEL JARAMILLO**, mediante el presente escrito muy respetuosamente me permito solicitar **me sea informado** si ese despacho realizo audiencia de remate programada para el día 25 de marzo del 2021 a las 9:00 am, lo anterior dado a que al suscrito ni a mi representado se le envió vínculo para asistir a la misma, dejando constancia antes de la misma de que se nos envíe vinculo para asistencia , mediante memorial a los correos del JUZGADO 3 DE EJECUCION Y correo a la SECRETARIA DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION .

- [03ejecmccena@tribunaljudicial.gov.co](mailto:03ejecmccena@tribunaljudicial.gov.co) ( juzgado 3 de ejecución )
- [secejecmccena@tribunaljudicial.gov.co](mailto:secejecmccena@tribunaljudicial.gov.co) ( centro de servicios juz-ejecucion civ-mpal)

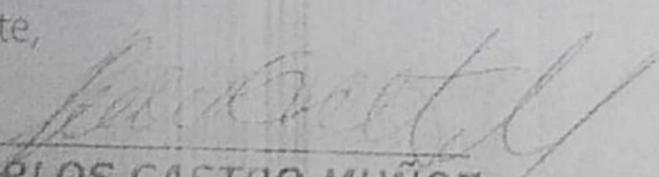
Recibo notificaciones

Edificio Citibank Oficina, piso 13, ofi. 13 F.

Celular: 3024547529

E-mail: [juancarloscastro5427@hotmail.com](mailto:juancarloscastro5427@hotmail.com)

Atentamente,

  
JUAN CARLOS CASTRO MUÑOZ

C.C. N°8638798 de Sabanalarga Atl

TP. 227.636 del Consejo Superior de la Judicatura

Edificio Citibank Oficina, piso 13, ofi. 13 F. Celular: 3024547529

E-mail: [juancarloscastro5427@hotmail.com](mailto:juancarloscastro5427@hotmail.com)

Cartagena de Indias D.T y C.

# ✓ TYBA - INGRESO AL DESPACHO - JUZGADO 003 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Mediante este formulario se hará exclusivamente el pase al despacho de expedientes memoriales radicados en TYBA y sobre el cual el Despacho deberá conocer.

1. Fecha en que realiza el ingreso al despacho del proceso TYBA \*

26/03/2021



2. RADICADO \*

005-2015-00970

3. ¿Qué ingresa? \*

MEMORIAL

EXPEDIENTE

Otras

4. Asunto \*

renuncia de poder

5. Nombre de la persona que ingresó al despacho del proceso TYBA \*

- Andriluz Montes Hernández
- Cesar Ceron Castilla
- Duvan Alzate Huertas
- Erick Sierra
- Martha Cera
- Yesica Barrios Arrieta
- Leydy Jhoana Segura
- Lucia Arellano
- LuzMery Peluffo
- Maria Fernanda Guerrero Amor
- Maria Luisa Rueda Angulo
- Maylin Maria Guerra
- Sandra Pacheco (Licencia de Maternidad)
- Sharon Paola Díaz Arrieta
- Ramón Díaz
- Roxana Facul Ossa
- Xiomara Hernández

Otras

6. Obtuvo apoyo en el trámite

SI

NO

7. Observaciones \*

ninguna

8. Cargue el documento que desee enviar de soporte (Pregunta no anónima ⓘ)



15memorial20210325.pdf

Este contenido lo creó el propietario del formulario. Los datos que envíes se enviarán al propietario del formulario. Microsoft no es responsable de las prácticas de privacidad o seguridad de sus clientes, incluidas las que adopte el propietario de este formulario. Nunca des tu contraseña.

Con tecnología de Microsoft Forms | [Privacidad y cookies](#) | [Términos de uso](#)

## RENUNCIA PODER PROCESO BANCO POPULAR

SAIDA BUELVAS <saidabuelvas1959@gmail.com>

Jue 25/03/2021 2:47 PM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (340 KB)

RENUNCIA LUIS FERNANDO MARTIN ABELLA.pdf;

Anexo memorial de la referencia.

**SAIDA BUELVAS DE LA ESPRIELLA**

Abogada

Especialista en Derecho Procesal Civil

Centro, edificio Banco Popular, oficina 13-05

Cartagena.

Cel. 3173735098. Tel 6602282

*Saida Buelvas De la Espriella*

Abogada

Señor

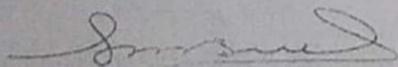
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MPAL DE CARTAGENA  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO POPULAR.  
VS. LUIS FERNANDO MARTIN ABELLA  
**RAD. 865-2012 (J.O. 8 C.MPAL)**

SAIDA BUELVAS DE LA ESPRIELLA, mujer, mayor de edad y vecina de esta ciudad, abogada titulada, identificada con la cedula de ciudadanía número 45.425.849 expedida en Cartagena, poseedora de la tarjeta profesional número 108.112 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada especial de BANCO POPULAR en el proceso de la referencia, a usted manifiesto que renuncio al poder que me fue otorgado en este proceso.

Anexo copia del escrito de aviso de renuncia del poder remitido a mi poderdante, con la constancia de envío al email autorizado, con la finalidad de cumplir con lo señalado en el art. 76, inc. 4º del C.G.P.

Señor Juez,



SAIDA BUELVAS DE LA ESPRIELLA